



Gobierno Provincial de Imbabura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. GPI-P-22-2022

“TERMINACIÓN UNILATERAL Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS TRANSFERIDOS A LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR DE ACUERDO AL CONVENIO N.º 0147-GPI-PS-2018”

FECHA: 14 DE ABRIL DE 2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el inciso segundo del artículo 238, Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

El Gobierno Provincial de Imbabura es un Organismo Autónomo Descentralizado que goza de autonomía política, administrativa y financiera y que se rige por principios de solidaridad subsidiariedad, equidad Inter territorialidad, integración y participación ciudadana, conforme lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.





Gobierno Provincial de Imbabura

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes"

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, señala: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley".

Que, el Art. 1454 del Código Civil establece: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas"

Que, el Art. 1455 del Código Civil menciona: "El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente"

Que, el Art. 1486 del Código Civil señala: "Las obligaciones son civiles o meramente naturales. Civiles, las que dan derecho para exigir su cumplimiento. Naturales, las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento; pero que, cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas"

Que, el Art. 1505 del Código Civil establece: "En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado"

Que, el Art. 1561 del Código Civil menciona: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"

Que, el Art. 1562 del Código Civil dispone: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella"





Gobierno Provincial de Imbabura

Que, según el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Provincial de Imbabura establece: “CAPITULO III.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA. - 3, PROCURADURÍA SÍNDICA. - Atribuciones y Responsabilidades. -b) Brindar asesoría legal requerida formalmente por el Consejo Provincial, Comisiones Permanentes Legislativas, al nivel ejecutivo, directivo y demás servidores de la entidad”, por lo que en virtud de esta competencia mediante oficio NroGPI-NA-PS-2020-0019-O de 10 marzo de 2020, la Procuradora Sindica del Gobierno Provincial de Imbabura-Dra. Angela Agreda menciona: “ASESORAMIENTO Con los antecedentes expuestos fundamentados en los principios constitucionales de legalidad y transparencia salvaguardando los recursos públicos e institucionales, y el respeto al debido proceso, con base al informe de solicitud de terminación unilateral emitido por el Administrador actual del convenio en Oficio N.º GPI-NA-DGDE-2020-005-O, de 23 de enero de 2020, en el cual manifiesta en su parte pertinente de conclusión: “ha transcurrido un lapso de catorce meses y no se han cumplido las actividades programadas en el mismo”, y “...dando cumplimiento a los compromisos establecidos en la reunión del 13 de enero de 2020...” Establecidos en la Ayuda memoria N.º 2 que se adjunta y dice: (Compromisos: Reunirse con las prefecturas para dar por terminado el convenio que mantienen actualmente); y, tomando en cuenta la Clausula Novena del mismo convenio, por el incumplimiento de las cláusulas del convenio se procede con el requerimiento. Finalmente, el Administrador del convenio en mención reitera en la terminación unilateral y la recuperación de los recursos económicos según informe en Oficio N.º GPI-NA-DGDE-2020-0134-O, de 17 de febrero de 2020.

Que, mediante CONVENIO N.º 0147-GPI-PS-2018 ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR Y EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA de 08-noviembre-2018, en la clausula segunda y novena del mismo señalan: “**CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** “Establecer el marco de cooperación y optimización de recursos entre las dos instituciones, a efectos de fortalecer la gestión agrícola y promover el desarrollo frutícola coincidente con parte de la zona mancomunada de la MNE, integrada por las provincias del Carchi e Imbabura para la elaboración del Estudio de Línea Base del Sector Productivo Agrícola de Frutales de Imbabura”, “**CLAUSULA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: 9.2** Y, demás normas legales relacionadas a trámite”

Que, Mediante alcance a Oficio GPI -NA-DGDE-2020-0055, en Oficio N.º GPI-NA-DGDE-2020-0134-O, de 17 de febrero de 2020, emitido por el ingeniero Edwin González Aguilar, jefe de productividad y Emprendimiento, dirigido a la doctora Ángela Agreda Benavides Procuradora Sindica, sobre solicitud de terminación unilateral de convenio 0147-GPI-PS-2008 como administrador se ratifica en dicha terminación y la recuperación de los recursos.

Que, Mediante Ayuda Memoria N.º 2, emitido por la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria-CGINA, de fecha 13 de enero de 2020, constan los compromisos para





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

convenio específico de cooperación interinstitucional entre Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Mancomunidad del Norte del Ecuador, en el cual en su parte pertinente manifiestan: “Reunirse con las prefecturas para dar por terminado el convenio que mantienen actualmente...”

Que, Mediante Oficio N.º GPI-NA-DGDE-2019-0893-O de 14 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero Edwin González Aguilar, Jefe de Fomento Productivo, dirige a la doctora Mery Montesdeoca, Coordinadora Técnica de la Mancomunidad del Norte, solicita en el termino de 48 horas hacerle llegar el presupuesto referencial aprobado de manera conjunta con las entidades que participan en el Estudio de Línea de Base del sector Productivo agrícola de frutales de las provincias Imbabura y Carchi.

Que, consta el Adendum Ampliatorio al Convenio 0147-GPI-PS-2018 “Transferencia de recursos del Gobierno Provincial de Imbabura a la Mancomunidad del Norte del Ecuador” por ocho meses más, suscrito el 05 de agosto de 2019. Por el abogado Pablo Jurado Moreno Prefecto de Imbabura y la doctora Mery Montesdeoca Coordinadora General Mancomunidad del Norte.

Que, Mediante Oficio N.º 027-MNE-CG-MM-2019, de 23 de julio de 2019, suscrito por la doctora Mery Montesdeoca, coordinadora General Mancomunidad del Norte, dirigido al ingeniero Edwin González, Jefe de Fomento Productivo Prefectura de Imbabura, solicita “no puede ser cumplido en tiempos por lo que solicita una adenda por el lapso de 8 meses”.

Que, Mediante Oficio N.º 025-MNE-CG-MM-2019, suscrito por la doctora Mery Montesdeoca, Coordinadora General Mancomunidad del Norte, dirigido al ingeniero Edwin González, Jefe de Fomento Productivo Prefectura de Imbabura, se solicita realizar una adenda con el fin de cumplir con lo establecido en el convenio.

Que, el impreso del Sistema de Pagos en Línea SPL-WEB, emitido por el Banco Central del Ecuador dirigido a Lima Soto Fausto Guillermo, de fecha 26 de noviembre de 2018, consta el Comprobante 15559237, Institución ordenante: Gobierno Provincial de Imbabura, Institución Beneficiaria: Mancomunidad Norte EC/U. EUROPEA-PROY Gestión Finanzas Públicas, Valor: 15.000,00 dólares.

Que, Mediante Convenio Transferencia de Recursos del GAD Provincial de Imbabura al MNE 0147-GPI-PS-2018, suscrito entre la Mancomunidad del Norte del Ecuador y la Prefectura de Imbabura se establece el marco de Cooperación y Optimización de recursos entre las dos instituciones, a efectos de fortalecer la gestión agrícola y promover el desarrollo frutícola coincidente con parte de la zona mancomunada de la MNE, integrada por las provincias del



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq.

Tel/s.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec



Gobierno Provincial de Imbabura

Carchi e Imbabura para la elaboración del Estudio de Línea Base del sector Productivo Agrícola de Frutales de Imbabura”, de fecha 08 de noviembre de 2018.

Que, según el Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Provincial de Imbabura establece: “CAPITULO III.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA. - 3, PROCURADURÍA SÍNDICA. - Atribuciones y Responsabilidades. -b) Brindar asesoría legal requerida formalmente por el Consejo Provincial, Comisiones Permanentes Legislativas, al nivel ejecutivo, directivo y demás servidores de la entidad”, por lo que en virtud de esta competencia mediante oficio NroGPI-NA-PS-2020-0019-O de 10 marzo de 2020, la Procuradora Sindica del Gobierno Provincial de Imbabura-Dra. Angela Agreda menciona: “ASESORAMIENTO Con los antecedentes expuestos fundamentados en los principios constitucionales de legalidad y transparencia salvaguardando los recursos públicos e institucionales, y el respeto al debido proceso, con base al informe de solicitud de terminación unilateral emitido por el Administrador actual del convenio en Oficio N.º GPI-NA-DGDE-2020-005-O, de 23 de enero de 2020, en el cual manifiesta en su parte pertinente de conclusión: “ha transcurrido un lapso de catorce meses y no se han cumplido las actividades programadas en el mismo”, y “...dando cumplimiento a los compromisos establecidos en la reunión del 13 de enero de 2020...” Establecidos en la Ayuda memoria N.º 2 que se adjunta y dice: (Compromisos: Reunirse con las prefecturas para dar por terminado el convenio que mantienen actualmente); y, tomando en cuenta la Clausula Novena del mismo convenio, por el incumplimiento de las cláusulas del convenio se procede con el requerimiento. Finalmente, el Administrador del convenio en mención reitera en la terminación unilateral y la recuperación de los recursos económicos según informe en Oficio N.º GPI-NA-DGDE-2020-0134-O, de 17 de febrero de 2020.

Con los antecedentes expuestos y en uso de mis facultades Constitucionales y legales.

RESUELVO

Artículo 1.- DECLARAR: la terminación unilateral del Convenio No. 0147-GPI-PS-2018 suscrito el 08 de noviembre de 2018, con Adendum Ampliatorio de fecha 05 de agosto de 2019, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; y La Mancomunidad del Norte del Ecuador: para la Elaboración de “Estudio de Línea Base de la Cadena Agropecuaria de frutales en las provincias de Carchi e Imbabura” por un monto total de quince mil dólares americanos USD (15.000,00) por no haber dado cumplimiento al objeto del Convenio señalada en la Clausula Segunda del mismo, conforme la facultad establecida en la cláusula Novena numeral 9.2

Artículo 2.- Requiérase a la MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR, representada legalmente por: el ingeniero Rider Alexander Hurtado Hinestroza





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Gobierno Provincial de Imbabura

COORDINADOR GENERAL; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución, realice la devolución a través de la transferencia total del monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura transfirió por concepto del Convenio N° 0147-GPI-PS-2018 por el valor de USD 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); advirtiéndole que ante la negativa a lo requerido, se dispone que la Dirección General Financiera de la Prefectura de Imbabura, realice los trámites que fueren necesarios hasta la recuperación del dinero entregado apegados a Derecho y Ley.

Artículo 3.- Notificar con la presente Resolución, a la MANCOMUNIDAD DEL NORTE DEL ECUADOR, representada legalmente por: el ingeniero Rider Alexander Hurtado Hinestroza COORDINADOR GENERAL, el contenido íntegro de la misma.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura en la ciudad Ibarra a los 13 días del mes de abril del año 2022.

Comuníquese y publíquese.

Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 14 días del mes de abril del año 2022.

Abg. Javier Cabascango Armas

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq.

Teléfono: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec